

## Grado de acreditación de los perfiles lingüísticos de las Administraciones Públicas. CAE

### Definición

En este indicador se recogen los actores de las entidades públicas afectadas por el Decreto 86/1997, clasificándolos en función del grado de acreditación del perfil lingüístico del puesto que ocupan.

A la hora de clasificar al personal, no se ha tenido en cuenta si el puesto que ocupa tiene fecha de preceptividad, ni si son titulares del puesto.

### Ámbito territorial

Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE)

### Variables y categorías

- **Nivel de euskera:**
  - **B1:** Perfil lingüístico 1 (PL1)
  - **B2:** Perfil lingüístico 2 (PL2)
  - **C1:** Perfil lingüístico 3 (PL3)
  - **C2:** Perfil lingüístico 4 (PL4)
- **Puestos de trabajo y acreditación de los empleados y empleadas:**
  - Vacío/sin información
  - Acreditado
  - Acreditado nivel inferior
  - Ningún nivel acreditado
  - Exento

### Subindicadores (cruces)

Personal al servicio de las Administraciones Públicas en función del grado de acreditación del perfil lingüístico asignado al puesto de trabajo que desempeñan y de la entidad. CAE

### Fuente

Gobierno Vasco. Viceconsejería de Política Lingüística

### Características de la fuente

Mediante el Decreto 86/1997 de 15 de abril se reguló el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma Vasca. Según dicho decreto cada entidad deberá aprobar y poner en marcha el plan de normalización del uso del euskera.

Las entidades que deben aprobar y poner en marcha el plan de normalización del uso del euskera son las siguientes: ayuntamientos, cuadrillas, mancomunidades y consorcios, diputaciones forales y juntas generales, Gobierno Vasco y sus organismos autónomos, Parlamento Vasco y Ararteko, Universidad del País Vasco, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, Consejo de Relaciones Laborales, Agencia Vasca de Protección de Datos, Agencia

	<p>Vasca de Cooperación para el Desarrollo, Instituto Vasco Etxepare, Consorcio Haurreskolak y Agencia Vasca del Agua.</p> <p>Para ayudar a una mejor comprensión del contenido, se explican brevemente algunos conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil lingüístico (PL): define el nivel de competencia en euskera necesario para la provisión y desempeño del puesto de trabajo, según el artículo 97.2 de la Ley 6/1989, del 6 de julio, de la Función Pública Vasca. Son cuatro los perfiles asignados a los puestos de trabajo: PL1, PL2, PL3 y PL4 (regulados por el artículo 13.2 del Decreto 86/1997).</li> <li>• Fecha de preceptividad (FP): determina la fecha a partir de la cual se debe cumplir necesariamente el perfil lingüístico establecido, es decir, cuándo empieza a ser preceptivo. Una vez vencida la fecha de preceptividad es imprescindible acreditar el PL correspondiente al puesto de trabajo para poder ocuparlo.</li> <li>• Índice de obligado cumplimiento (IOC): determina el porcentaje de puestos de trabajo al que se asignará fecha de preceptividad en cada entidad y para cada período de planificación (Artículo 11 del Decreto 86/1997 de 15 de abril).</li> </ul> <p>Para establecer dicho índice se toma en cuenta la realidad sociolingüística del ámbito territorial de actuación de cada administración pública (en el caso de los ayuntamientos, el municipio es el ámbito de referencia; para las diputaciones, el territorio histórico...). El cálculo se obtiene mediante la fórmula «vascohablantes + (casi vascohablantes/2)», en la cual deben aplicarse los datos del Censo o Estadística de Población y Vivienda vigentes a la fecha de inicio del periodo de planificación.</p> <p>En función de este índice, las entidades se clasifican en cuatro grupos: 0%-25%, 25%-45%, 45%-70% y 70%-100%. El artículo 17 del Decreto 86/1997 regula esta clasificación, a la vez que define los objetivos mínimos a conseguir por las entidades situadas en cada grupo.</p>
<p><b>Primer dato y frecuencia</b></p>	<p><b>Primer dato:</b> es del año 2012 y el último del 2017.</p> <p><b>Frecuencia:</b> se renovará cada dos o tres años.</p>
<p><b>Información complementaria</b></p>	
<p><b>Publicaciones e informes</b></p>	<p>Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi:</p> <p><a href="https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/p43aBOPVWebWar/VerParalelo.do?cd1997001956">https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/p43aBOPVWebWar/VerParalelo.do?cd1997001956</a></p> <p>Criterios generales y plan general de normalización del uso del euskera en el Gobierno Vasco: VI período de planificación (2018-2022):</p> <p><a href="http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/libro/eusko-jaurларitzen-euskararen-erabilera-normalizatze-ko-irizpide-orokorrak-eta-plan-nagusia-vi-plangintzaldia-2018-2022/">http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/libro/eusko-jaurларitzen-euskararen-erabilera-normalizatze-ko-irizpide-orokorrak-eta-plan-nagusia-vi-plangintzaldia-2018-2022/</a></p>